



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-16257632- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-16257632- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de medicamentos, con destino a las pacientes MOYANO NORMA BEATRIZ (D.N.I. 31.779.695) y MENDEZ MARTA ALEJANDRA (D.N.I. 17.219.035), para cubrir los tratamientos durante los meses de julio y agosto de 2021, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19, al amparo de la Orden de Compra Abierta N° 99-0020-OCA21;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “...*El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...*”;

Que por su parte el artículo 17 apartados 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: “*Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encuentrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley....*”;

Que por Resolución N° RESO-2021-566-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 13 de mayo del 2021 se aprobó la Licitación Pública N° 99-0168-LPU20 tendiente a la adquisición de Medicamentos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir

hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a orden N° 2 el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer indica que: “...*Se inician las presentes actuaciones por el requerimiento de medicación efectuada por varios pacientes, quienes ya han generado un recurso de amparo contra esta cartera. La droga indicada a los pacientes se encuentra fuera de vademécum, no obstante lo cual, se encuentra adjudicada a la firma PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.E.I. mediante la Orden de Compra Abierta N° 99-0020-OCA21, con fecha de perfeccionamiento 25/06/2021...*”.

Que, a órdenes N° 4 y 6, se adjuntan copias del Documento Nacional de Identidad de los pacientes;

Que, a orden N° 13, se acompaña la correspondiente solicitud de provisión N° 99-0219-SPR21, del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C);

Que, a orden N° 15, se adjunta documentación impositiva de la firma PRODUCTOS ROCHE S A QUÍMICA E INDUSTRIAL;

Que, a orden N° 21 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación definitiva para la Solicitud de Provisión de referencia;

Que, a órdenes N° 27 y 29, han prestado conformidad para la continuidad del trámite el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede adjudicar a la firma PRODUCTOS ROCHE S A QUÍMICA E INDUSTRIAL la adquisición de ocho (8) unidades del medicamento TRASTUZUMAB EMTAMSINE FRASCO AMPOLLA POLVO LIOF. INYECTABLE X 100 mg y de ocho (8) unidades del medicamento TRASTUZUMAB EMTAMSINE FRASCO AMPOLLA POLVO LIOF. INYECTABLE X 160 mg, , con destino a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por un monto total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 (\$ 3.453.200,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar” en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1 de la Resolución N ° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adquisición de ocho (8) unidades del medicamento TRASTUZUMAE EMTAMSINE FRASCO AMPOLLA POLVO LIOF. INYECTABLE X 100 mg y de ocho (8) unidades TRASTUZUMAB EMTAMSINE FRASCO AMPOLLA POLVO LIOF. INYECTABLE X 160 mg, con destino a pacientes del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, a favor de la firma PRODUCTOS ROCHE S A QUÍMICA E INDUSTRIAL (30-52744428-0) al amparo de la Orden de Compra Abierta N° 99-0020-OCA21, por un monto total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y

tres mil doscientos con 00/100 (\$ 3.453.200,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud de provisión N° 99-0219-SPR21, del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C).

ARTÍCULO 3°. Autorizar la emisión de la Solicitud de Provisión mencionada en el artículo precedente a favor de la firma PRODUCTOS ROCHE S A QUÍMICA E INDUSTRIAL (30-52744428-0), por la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 (\$ 3.453.200,00).

ARTÍCULO 4°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.